

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Jueves 27 de Marzo de 1969

Nº 73

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado (concluye) . . . . . 939

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia . . . . . 942

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nómbrese Fiscal Específico del Estado para Perseguir Delitos de Falsificación de Monedas y Billetes de Banco en el Depto. de Chontales . . . . . 948

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Anúlase Acuerdo No. 13 del Tribunal de cuentas Sobre Talonarios de Boletas Educativas . . . . . 948

**INMOBILIARIA DE SEGUROS, S. A.**

Balance General al 31 de Diciembre de 1968 . . . . . 949

Estado de Ganancias y Pérdidas del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1968 . . . . . 949

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Prórroga a Licencia de Explotación de Pesca Otorgada a Señor Kai Yung Chang . . . . . 950

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Nombre Comercial . . . . . 951

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 951

Títulos Supletorios . . . . . 952

Donaciones de Solares Municipales . . . . . 952

Arriendos de Terrenos Ejidales . . . . . 952

Citación a Accionistas de "ALINSA" . . . . . 942

Citaciones de Procesados . . . . . 952

Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 954

Indicador de "La Gaceta" . . . . . 954

## PODER LEGISLATIVO

### Cámara del Senado

#### Quincuagésimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado

(Concluye)

El honorable Senador Agüero expresó su desacuerdo con el número de Embajadas que este país tenía en Europa. Agregó que bastaría para cubrir esas funciones con un Visitador de Embajadas en dicho Continente y Cónsules ad-honorem que atendieran los asuntos comerciales de nuestro país.

No habiéndose presentado ninguna moción concreta, se sometió a votación el ramo de Relaciones Exteriores, el cual fue aprobado por 9 votos a favor y 6 en contra.

Se pasó a conocer del ramo de Hacienda y Crédito Público, con un total en sus programas de ₡ 47.633,230.00.

Sobre este ramo, el honorable Senador Abaúnza Salinas hizo la siguiente moción: "Que el Ministerio de Hacienda entregue al Seguro Social 15 millones de córdobas en vales y sólo 8 millones en efectivo, para que quede un millón disponible para aumentar la asignación universitaria".

Sometida a votación esta moción, fue rechazada por 8 votos en contra y 6 a favor. Quedó por lo tanto aprobado el ramo de Hacienda y C. P.

Acerca del ramo de Educación Pública, con un total de ₡ 130.474,318.00, el honorable Senador Agüero formuló la siguiente moción: "En el Ministerio de Educación Pública, Programa 09-00: Educación Universitaria, aumentar la partida 09-01 de Aportes para el Mantenimiento de la Universidad Nacional, en la suma de . . . . . ₡ 1.163,200.00, que serían tomados del

Programa 01-00, Sub-Programa 01-01, Partida 11-10: Gastos Confidenciales”.

Efectuada la votación sobre dicha moción, fue rechazada por ocho votos por el ramo de Educación Pública, sin ninguna modificación, y 5 por la moción.

El ramo de Obras Públicas, con un total en sus partidas de \$ 104,293,121.00, fue aprobado sin objeción alguna.

Se leyó y sometió a discusión el total general de los programas del Ministerio de Defensa, que ascendía a \$ 71,778,287.00.

Sobre este ramo, el honorable Senador Agüero, hizo la siguiente moción: “En el Ministerio de Defensa, programa 02-00, Sub-Programa 02-01, Sueldos del Personal Permanente, aumentar la suma de \$ 1,970,000.00, distribuidos en los siguientes aumentos de sueldo: Aumento de \$ 500.00 a los siguientes Oficiales: 009, 1 Mayor General; 010, 3 Generales de Brigada; aumento de \$ 300.00 a los siguientes Oficiales: 011, 24 Coroneles; 012, 12 Tenientes Coroneles; aumento de \$ 200.00 a los siguientes Oficiales: 013, 27 Mayores; 014, 54 Capitanes; 015, 182 Tenientes; 016, 67 Sub-Tenientes; 017, 35 Sub-Tenientes PA; aumento de \$ 50.00 a los Clases y Rasos; 019, 15 Sargentos Mayores; 020, 57 Sargentos Primeros; 021, 38 Sargentos de Abasto; 022, 130 Sargentos Segundos; 023, 40 Cornetas; 024, 279 Cabos; 025, 15 Tambores; 026, 1,000 Rasos. Tomados del Programa 02-00; Sub-Programa 02-01: Jefatura y Ejército de la Guardia Nacional, Partida 01-10, Sueldos para Cargos Fijos, \$ 10,436,340.00, se toman \$ 30,000.00 que corresponden al sueldo anual de General de División, ya que no hay ningún militar de este rango en servicio activo. Partida 110: Gastos Confidenciales: \$ 645,930.00, se toman . . . . \$ 200,000.00. Partida 11-20 Imprevistos: \$ 985,656.00, se toman \$ 200,000.00”.

La moción anterior fue sometida a votación y rechazada por nueve votos en contra y seis a favor. Se declaró por lo tanto, aprobado el ramo de Defensa.

Seguidamente fueron leídos y aprobados sin ninguna objeción, los siguientes ramos: Salud Pública, con un total de \$ 84,356,117.00; Economía, Industria y Comercio, con \$ 49,885,029.00; Agricultura y Ganadería, con \$ 37,569,136.00; Trabajo, con \$ 3,407,794.00 y Tribunal de Cuentas con \$ 4,724,750.00.

Se sometió a discusión el total general del Programa del Poder Judicial, que ascendía a la suma de \$ 8,315,489.00.

Mocionó el honorable Senador Chamorro Pasos para que el rubro del Poder Judicial fuera aumentado con la suma necesaria

para el mantenimiento de los cuatro Juzgados que acababan de ser creados. Consideró asimismo inoportuna la rebaja que se había hecho a dicho rubro, porque los Jueces y Magistrados debían tener salarios apropiados.

Sometida a votación tal moción, fue rechazada por 9 votos en contra y 6 a favor. Se declaró en consecuencia, aprobado el ramo del Poder Judicial, sin ninguna modificación.

Sobre el rubro del Poder Electoral, con un total de \$ 1,663,138.00, el honorable Senador Agüero mocionó en el sentido de que fueran eliminados los Jueces del Partido Conservador Nicaragüense y esos fondos fueran destinados a la Universidad Nacional y al Ejército.

Se sometió a votación la moción, siendo rechazada por 9 votos por el programa sin ninguna modificación y 6 por la moción. Quedó por lo tanto, aprobado el Poder Electoral.

El rubro de la Deuda Pública, último del Arto. 3º, que fue leído y sometido a votación a continuación, fue aprobado por unanimidad.

Quedó aprobado por lo tanto el Arto. 3º del proyecto de Presupuesto, sin ninguna modificación.

A continuación se dio lectura a cada uno de los siguientes artículos, del 4º al 80, último del proyecto de Presupuesto, que contenía las Regulaciones Presupuestarias, siendo aprobados todos unánimemente, sin ninguna objeción.

Declaró el honorable Señor Presidente que en consecuencia, quedaba aprobado el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 1969, en primer debate. A moción del honorable Senador Rener, que fue aprobada unánimemente, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por lo tanto, definitivamente aprobado.

26.— Se suspendió la sesión, citando el honorable Señor Presidente para continuarla media hora después.

— o —

CONTINUA LA SESION, siendo las dos y cinco minutos de la tarde, bajo igual PRESIDENCIA Y CONCURRENCIA de los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, doctor Cornelio H. Hüeck, General J. Rigoberto Reyes, don

Víctor Manuel Talavera T. y doctor Rodrigo Víctor Tinoco.

27.—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó, el dictamen junto con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para que en nombre de nuestro Gobierno, suscriba como garante y deudor principal, un Contrato con el Banco Interamericano de Desarrollo, para responder a éste por préstamo que le concederá al Instituto de Fomento Nacional, hasta por la suma de US\$5.000.000.00, que se destinarán a realizar un programa de diversificación agropecuaria.

A discusión en lo particular, fueron leídos y aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1º, 2º y 3º de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. Habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Hüeck, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedó por lo tanto, definitivamente aprobado.

28.—En primer debate, se pasó a conocer del proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar transferencias de partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, del Ministerio de Obras Públicas al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, hasta por la suma de ₡1.339.370.00. En lo general se dio lectura a los dictámenes de mayoría y de minoría que sobre dicho proyecto presentaba la Comisión de Hacienda. En el primero, los honorables Senadores Renner y Hüeck le daban acogida; y en el segundo, suscrito por el honorable Senador Chamorro Pasos, aconsejaba éste su rechazo, por considerar que la transferencia que se pretendía hacer de los fondos del Ministerio de Obras Públicas, "por no haber usado dicho Ministerio algunos rubros tan importantes como Caminos de Acceso y Vecinales; Materiales y Suministros; Construcción, Adiciones y Mejoras, y otras, ha sido, en primer lugar, un descuido muy grande del Ministerio de Obras Públicas, el no haber emprendido obras tan importantes; y en segundo lugar, me causa sorpresa que esta suma sea trasladada al INCEI para la construcción de noventa Centros Agrícolas Cantonales, que en el corto tiempo de siete días no podrían ser construidos.

El honorable Señor Presidente puso a discusión el dictamen de mayoría.

Al respecto se suscitó un amplio debate entre los honorables Senadores Agüero, Talavera, Abaúnza Salinas, Castrillo, Chamorro Pasos, Tinoco y Hüeck, cuyas res-

pectivas y reiteradas alocuciones se encuentran íntegramente reseñadas en el proceso verbal. Declarado suficientemente discutido el dictamen de mayoría, se sometió a votación siendo aprobado en lo general, junto con el proyecto, con nueve votos a favor y cuatro en contra.

En lo particular, fueron leídos y aprobados los Artos. 1º y 2º que constituyen el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Solórzano Cardoza, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó en consecuencia, definitivamente aprobado.

29.—En primer debate, se conoció del proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, transferencias de Partidas hasta por la suma de ₡5.589.293.23, del Ministerio de Obras Públicas a diferentes dependencias gubernamentales. En lo general fue leído por Secretaría el dictamen favorable que sobre dicho proyecto presentaba el honorable Senador Renner, miembro de la Comisión de Hacienda, quien explicó que los otros dos representantes que la integraban, disidían de él: el honorable Senador Hüeck, en un punto que explicaría verbalmente, y el honorable Senador Chamorro Pasos, en su totalidad, conforme lo expresaba en su propio dictamen, al que se dio lectura a continuación.

En la palabra el honorable Senador Hüeck, expresó que él estaba de acuerdo con las transferencias a que se refería el proyecto, con excepción de la de doscientos mil córdobas a la Cámara de Diputados.

Acerca de las transferencias a efectuarse por medio del proyecto del que se estaba conociendo, se produjo un prolongado cambio de impresiones entre los honorables Senadores Agüero, Abaúnza Salinas, Solórzano Cardoza, Argüello, Renner, Talavera, Castrillo y Hüeck, cuyas intervenciones se encuentran íntegramente reseñadas en el proceso verbal; en el curso del debate, el honorable Senador Hüeck retiró su objeción en cuanto a la relativa a la Cámara de Diputados, sumándose al dictamen del honorable Senador Renner, que acogía el proyecto. Se sometió a votación dicho dictamen, que pasó a ser de mayoría, junto con el proyecto en lo general, siendo aprobado por nueve votos a favor y cuatro por el de minoría.

En lo particular, se leyeron y aprobaron sin objeción alguna los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto, que quedó aproba-

do en primer debate. A moción del honorable Senador Castrillo se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto definitivamente aprobado.

30.—Mediante moción del honorable Senador Rener, se le dispensó a la presente

acta el trámite de lectura, dándose por aprobada.

31.—Se levantó la sesión.

*Gustavo Raskosky,*  
Presidente.

*Pablo Rener,*      *Adán Solórzano Cardoza,*  
Secretario.      Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación

#### Apruébase Plan de Arbitrios de Municipalidad de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia

“Nº 699

El Presidente de la República,

**A c u e r d a :**

Unico.—Aprobar en la forma siguiente el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia, que dice:

“Nº 1

El Concejo Municipal de Ciudad Antigua, en uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad, los impuestos, multas, servicios, arrendamientos de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

<i>Fracción</i>	<i>Annual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
1.—Alumbrado eléctrico público: Predios edificados o no, que reciban este servicio, cada metro lineal . .		₡ 0.10	
2.—En los sectores de la población, que no reciban el servicio, los vecinos están obligados a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle en las noches oscuras, de 7 a 9 p. m. El que no la pusiere incurrirá, cada vez, en una multa de . . . . .			₡ 0.50
3.—Aseo: También están obligados a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el día sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá en una multa de . . . . .			1.00
4.—Agencias, compañías o empresas de transportes terrestres, de carga o pasajeros . . . . .	10.00	10.00	
5.—Agentes de empresas funerarias . . . . .	2.00	2.00	
6.—Agentes compradores o acaparadores de granos, ganados o productos . . . . .	5.00	5.00	
7.—Agentes, agencias o personas representantes de casas comerciales o industriales, establecidos en la comprensión . . . . .	4.00	4.00	
8.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno . . .			5.00
9.—Si son de cerda o lanar, cada uno . . . . .			2.00
10.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
11.—Autenticaciones de firmas, de funcionarios, empleados o de particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			3.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
12.—Anuncios o cartelones de casas comerciales o industriales, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno . . . . .		3.00	
13.—Altoparlantes o magnavoces, fijos . . . . .	5.00	5.00	
14.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia . . . . .			5.00
15.—Adjudicación o donación de un solar municipal para edificar, acompañarán a las diligencias una boleta de . . . . .			10.00
16.—Aserrios o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz . . . . .	20.00	20.00	
17.—Movidos por fuerza muscular . . . . .	2.00	2.00	
18.—Armas de fuego de toda clase, excepto las llamadas "guatuseras", a la solicitud de portación o de refrenda, acompañarán una boleta de . . . . .			15.00
— B —			
19.—Billares, inclusive los de clubes sociales, cada mesa . . . . .	5.00	5.00	
20.—Buhoneros o vendedores ambulantes . . . . .	4.00	4.00	
21.—Los de extraña comprensión, cada día de permanencia . . . . .			1.00
22.—Si la buhonería la ejercieren en vehículos motorizados, cada día . . . . .			5.00
23.—Barberías: Con dos sillas o más . . . . .	3.00	3.00	
24.—Con una silla solamente . . . . .	1.50	1.50	
25.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 p. m. . . . .			5.00
26.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día . . . . .			6.00
27.—Bombas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, combustibles, etc. . . . .	10.00	10.00	
28.—Beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada . . . . .			200.00
29.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada . . . . .			75.00
— C —			
30.—Cantinas, inclusive las de clubes sociales, con existencias de dos mil córdobas o más . . . . .	18.00	18.00	
31.—Con existencias de un mil córdobas o más . . . . .	12.00	12.00	
32.—Con existencias de quinientos córdobas o más . . . . .	8.00	8.00	
33.—Con existencias menores de quinientos córdobas . . . . .	5.00	5.00	
34.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
35.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o taurería . . . . .			5.00
36.—Y por cualquier otro delito o falta . . . . .			2.00
37.—Calles: Ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, en el radio central, mes o fracción . . . . .			5.00
38.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidas por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de . . . . .			5.00
39.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de . . . . .			2.00
40.—Canteras, en explotación, cada mina . . . . .	2.00	2.00	
41.—Caleras, en explotación, cada horno, la temporada . . . . .			15.00
42.—Curtiembres o tenerías . . . . .	3.00	3.00	
43.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales . . . . .	3.00		

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
44.—Para pesar libras, y medidas como yardas, galones, medios de medir, etc., cada uno . . . . .	1.00		
45.—Cuestores de imágenes de extraña comprensión, cada día de permanencia . . . . .			1.00
46.—Cortes de maderas en terrenos ejidales, cada mata, con fines de negocio . . . . .			20.00
47.—Con fines de edificar en la población, cada mata . .			5.00
<i>Cementerios:</i>			
48.—Terraje de un adulto . . . . .			3.00
49.—Y de un párvulo . . . . .			2.00
50.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio . .			Libre
51.—Vara cuadrada de terreno, vendida a perpetuidad . .		₡	5.00
52.—Introducción de un cadáver a terreno propio . . . .			5.00
53.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salud Pública . . . . .			10.00
— CH —			
54.—Chinamos: Por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas . . . . .			3.00
55.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente . . . . .			1.00
56.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.			
— D —			
57.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión para el consumo público . . . . .			5.00
58.—Y por el de un cerdo . . . . .			3.00
59.—Destazadores, de ganado mayor . . . . .	10.00		
60.—Y de ganado menor . . . . .	5.00		
61.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno . .			5.00
62.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional . . . . .			10.00
63.—Si no fuere para propietario o profesional . . . . .			5.00
64.—Declaratoria de herederos, cada heredero . . . . .			4.00
65.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite . . . . .			5.00
66.—Deslinde o amojonamiento, el que lo solicite, acompañará una boleta de . . . . .			5.00
67.—Denuncio de minas, de cualquier metal . . . . .			25.00
68.—Desmotadoras de algodón . . . . .	200.00		
69.—Y por cada quintal de algodón que desmoten, pagarán . . . . .			1.00
70.—El veinticinco por ciento del producto a que ascienda lo recolectado por la fracción anterior, corresponderá al Cuerpo de Bomberos de Ocotlán, para su establecimiento y conservación . . . . .			
— E —			
Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ferreterías, comisariatos, pulperías, etc.:			
71.—Con existencias hasta de quinientos córdobas . . . .	2.00	2.00	
72.—Con existencias hasta de un mil córdobas . . . . .	4.00	4.00	
73.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán . . . .	2.00	2.00	
74.—Toda otra transacción comercial de compra-venta que se efectúe dentro de la comprensión, pagará el uno por ciento sobre el monto de la misma.			
75.—Empresas o fábricas industriales, movidas por cualquier fuerza motriz . . . . .	20.00	20.00	

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
76.—Otras empresas o fábricas en pequeña escala . . . .	2.00	2.00	
77.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta . . . . .			
78.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase . . . . .			
79.—Carrouseles, caballitos y otros similares, pagarán conforme arreglo convencional.			
80.—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de . . . . .			10.00
81.—Y por cada hectárea de terreno laborable o cultivado	2.00		
82.—Otros terrenos de inferior calidad, cada hectárea . .	1.00		
Expendio, consumo o uso: Los siguientes artículos o productos, que se expendan o se consuman en la comprensión, pagarán así:			
83.—Artículos o productos del país, inclusive medicinas, géneros, etc., quintal o fracción.			0.50
84.—Bebidas embotelladas, cada caja de 12 botellas o cada cajilla de 24 medias botellas . . . . .			0.25
85.—Artículos o productos extranjeros, quintal o fracción			0.60
86.—Si fueren maquinarias o implementos de agricultura o de industria, quintal o fracción . . . . .			0.40
— F —			
Fierros o marcas de herrar:			
87.—Si el interesado poseyere 200 ó más animales . . . .	40.00		
88.—Si poseyere 100 a 199 animales . . . . .	25.00		
89.—Si poseyere 50 a 99 animales . . . . .	15.00		
90.—Si poseyere 20 a 49 animales . . . . .	10.00		
91.—Si poseyere menos de veinte animales . . . . .	5.00		
92.—Permiso para hacer un fierro o marca . . . . .			5.00
93.—Fotografías, estudios de . . . . .	1.00	1.00	
94.—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia . . . . .			1.00
95.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada . . . . .			12.00
96.—De jabón negro . . . . .	1.00	1.00	
— G —			
97.—Gallos, lotería o chalupas: Estos juegos pertenecen exclusivamente a la Junta Departamental de Asistencia Social.			
98.—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Arto. 51 Pol., y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
99.—Ganados que pasten en los ejidos de esta comprensión, no siendo sus dueños poseedores de dichos ejidos, pagarán por cada uno, la temporada . . . . .			1.00
— H —			
100.—Hoteles, restaurantes o pensiones . . . . .	2.00	2.00	
101.—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponda.			
— I —			
102.—Información ad-perpetuum, el que la solicite, acompañará una boleta de . . . . .			5.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
— L —			
103.—Líneas: El que edifique casa en la población, solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de . . . . .			5.00
104.—Lecherías: Que expendan diariamente cinco galones o menos . . . . .	3.00	3.00	
105.—Que expendan diariamente más de cinco galones . .	5.00	5.00	
106.—Cada vaca de ordeño, dentro de la población . . . .		0.50	
— M —			
107.—Molinos para moler granos, movidos por cualquier fuerza motriz . . . . .	5.00	5.00	
108.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde . . . . .	6.00	6.00	
— P —			
109.—Panaderías . . . . .	2.00	2.00	
110.—Piso: Carretas, carretones o pipas, que circulen en la población, cada día . . . . .			0.50
111.—Pólvora: permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso . . . . .			2.00
112.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego . . . . .			1.00
Producción: Los siguientes artículos que se produzcan en la comprensión, pagarán así:			
113.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno . .			0.50
114.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción			0.50
115.—Manteca, sebo, grasa, aceite o miel de abejas, lata de cinco galones . . . . .			0.40
116.—Mantequilla, arroba o fracción . . . . .			0.50
117.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción . . . . .			1.00
118.—Ajonjolí, algodón en rama, granos o cereales y otros productos similares, quintal o fracción . . . . .			0.30
119.—Maderas aserradas o trabajadas, flete o tonelada			2.00
120.—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro y cal, flete o tonelada . . . . .			1.50
121.—Frutas, legumbres, plátanos o guineos, leña, carbón y otros productos no especificados, flete . . . . .			1.00
— R —			
122.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, tocadiscos, parlantes, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad . . . . .	5.00	5.00	
123.—Refrigeradoras o posicleras para negocio, cada unidad . . . . .	2.00	2.00	
124.—Refresquerías o chicherías . . . . .	1.00	1.00	
125.—Rótulos: Volados hacia la calle . . . . .		1.00	
126.—Adheridos a los edificios . . . . .		0.50	
127.—Rifas, previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa.			
128.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, limpiarán éstos hasta la mitad y en toda la extensión de sus propiedades, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de . . . . .			5.00
— S —			
129.—Solares, sin cercas o sin edificación, en el radio central, cada uno . . . . .		1.00	

Fracción	Anual o Matric.	Mensual	Varios
130.—Solares donados por la Municipalidad, si después de dos años de donados no han edificado, pagarán . . . .		2.00	
131.—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de . . . . .			2.00
— T —			
132.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada . . . . .			50.00
133.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada . . . . .			12.00
134.—Movidos por fuerza muscular, si son de madera . .			6.00
135.—Tramos en el Rastro, cada vez que los ocupen para el sacrificio de una res . . . . .			2.00
136.—Talleres de artes u oficios, con tres operarios o más, inclusive el propietario . . . . .	1.50	1.50	
137.—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario . .	1.00	1.00	
<b>Vehículos:</b>			<b>Placa</b>
138.—Automóviles, autobuses, microbuses, camiones, camionetas o jeeps . . . . .	20.00		
139.—Motocicletas o motonetas . . . . .	12.00		
140.—Bicicletas . . . . .	5.00		5.00
141.—Carretas, carretones o pipas . . . . .	5.00		5.00
142.—Trailers, de una tonelada o menos . . . . .	5.00		5.00
143.—Trailers, de más de una tonelada . . . . .	10.00		5.00
144.—Otros vehículos . . . . .	4.00		4.00

**Disposiciones Generales**

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará de conformidad con el inciso n) del Art. 14 de la Ley Orgánica de Municipalidades, cada vez que el caso lo requiera. Tales calificaciones serán dadas a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5.—Los impuestos anuales o de matrícula, se pagarán en Enero de cada año, los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diarios en el momento de sucederse. Los que contravinieren esta disposición tratando de evadir sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6.—Todo vehículo a motor o de tracción animal, perteneciente a vecinos de la comprensión, deberán ser matriculados en

esta Alcaldía, aunque tal requisito ya lo hubieren hecho en otro Municipio.

Art. 7.—Los poseedores de terrenos ejidales que los subarrienden a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea, y por cada año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 8.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque la Municipalidad y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 9.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial y a la de Recursos Naturales.

Art. 10.—Elévese al Poder Ejecutivo para su aprobación, siendo su vigencia ilimitada o indefinida, y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Ciudad Antigua, veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. —Julían López Izaguirre. — Isabel Marín de Quiñónez. —Cristina de García. —Edgar Centeno Pérez, Secretario.

Comuníquese. —Casa Presidencial. —Managua, D. N., 17 de Marzo de 1969. —A. SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Nómbrese Fiscal Específico del Estado para Perseguir Delitos de Falsificación de Monedas y Billetes de Banco

"Nº 145

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

**A c u e r d a :**

Arto. 1º—Nombrar a partir de esta fecha al doctor Pablo Sierra Chacón, Fiscal Específico del Estado, para denunciar y/o acusar y perseguir criminalmente en nombre y representación del Estado los delitos de falsificación de monedas y billetes de banco nacionales o por cualquier otro delito o falta que resultare de los mismos hechos cometidos en el Departamento de Chontales, por cualesquiera otra persona que resultare como autor, cómplice, coautor o encubridor de los delitos señalados, acusando a los indiciados o culpables ante las autoridades correspondientes debiendo seguir los juicios por todos sus trámites e instancias y con todas las facultades legales hasta la sentencia definitiva.

Arto. 2º—El nombrado actuará conforme instrucciones de la Fiscalía General del Estado y del Banco Central de Nicaragua.

Arto. 3º—Los honorarios del Fiscal Específico, doctor Sierra Chacón, deberán ser convenidos y cancelados por el Banco Central de Nicaragua.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

## Tribunal de Cuentas

**ANULASE ACUERDO No. 13 DEL TRIBUNAL  
DE CUENTAS SOBRE TALONARIOS DE  
BOLETAS EDUCACIONALES**

**C E R T I F I C A C I O N**

El suscrito Secretario del Tribunal de Cuentas de la República, da fe y hace cons-

tar: Que en el Libro de Acuerdos del Tribunal de Cuentas en la página ochenta y ocho, se encuentra asentado el Acuerdo número diecisiete, que integra y literalmente dice:

"Acuerdo número diecisiete. - El Presidente del Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto del Decreto Ejecutivo, Ramo de Hacienda, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Nº 247 de 11 de Noviembre de 1939, que reglamenta el uso de la Boleta de Entero Educacional,

Vistos:

Que al enviarse al Instituto "Benjamín Zedón" de Jinotega, Departamento de Jinotega, el día diez del presente mes y año, diez (10) Talonarios de Boletas Educativas Serie "B" que van del número 126751 al 127250; de 50 juegos, cada uno, las que se habían extraviado en su curso;

Considerando:

Que para la debida seguridad de los Ingresos del Estado y evitar el uso indebido e ilegal del Recibo Oficial del Gobierno se requería dictar las medidas concernientes a la anulación de las Boletas Educativas extraviadas a que se alude en el párrafo anterior, razón por la que se dio el correspondiente acuerdo; haciendo efectiva la medida antes mencionada, el cual acuerdo fue publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Nº 51 fecha 1º de marzo de 1969.

Considerando:

Que con fecha posterior al Acuerdo mencionado en el párrafo anterior los Talonarios de Boletas Educativas, a que se hace referencias, llegaron a su destino y fueron puestos en circulación por la persona autorizada para ello, por ignorar ésta que tales Boletas estaban anuladas, y siendo su tráfico un hecho consumado,

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 6 del citado Decreto Ejecutivo,

Decreta:

**UNICO:** Anúlese el Acuerdo número trece de este Tribunal, del veintiuno de Febrero del corriente año, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" Nº 51 del 1º de marzo de 1969, y por tanto, téngase por aptos para su circulación, uso y fines legales, los Talonarios de Boletas Educativas Serie "B", que van del Nº 126751 al 127250.— Comuníquese, Palacio Nacional, Managua, Distrito Nacional, doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — (f) **EDUARDO CASCO W.**, Presidente del Tribunal de Cuentas. — Ante mí: (f) **Julio Zelaya G.**, Secretario."

Reg. 1018 — B/U 125840 — ₡ 200.00

**INMOBILIARIA DE SEGUROS S. A.**

MANAGUA, D. N. NIC.

Balance General al 31 de Diciembre de 1968

<i>A c t i v o</i>	
Préstamos y Descuentos . . . . .	₡ 2,796,942.35
Otras Inversiones . . . . .	2,013,813.54
Disponibilidades . . . . .	333,092.90
Deudores por Primas . . . . .	813,449.87
Otros Deudores (Neto) . . . . .	92,447.91
Bienes Muebles (Neto) . . . . .	212,572.25
Cargos Diferidos (Neto) . . . . .	453,387.42
	<u>₡ 6,715,706.24</u>
<i>P a s i v o</i>	
Reservas Técnicas y Matemáticas . . . . .	₡ 2,024,309.46
Obligaciones Contractuales . . . . .	1,937,555.35
Otras Obligaciones . . . . .	1,116,122.27
<i>Capital Social y Reservas</i>	
Capital Pagado . . . . .	2,000,000.00
Déficit . . . . .	( 362,280.84)
	<u>₡ 6,715,706.24</u>

Armando Reyes,  
Contador.Tulio Sánchez C.,  
Gerente General.**INMOBILIARIA DE SEGUROS S. A.**

MANAGUA, D. N. NIC.

Estado de Ganancias y Pérdidas del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1968

## INGRESO POR PRIMAS:

Total Ingreso de Primas . . . . .	₡ 4,688,908.92	
Menos: Cedido por Reaseguro y Retrocesiones . . . . .	2,600,753.35	
		<u>₡ 2,088,155.57</u>
Primas retenidas . . . . .		₡ 2,088,155.57
Reservas Técnicas y Matemáticas:		
Variación de Reservas (Retención) . . . . .		<u>396,690.31</u>
Margen de primas para Siniestros y Gastos . . . . .		₡ 1,691,465.26
 COSTO DE SINIESTRALIDAD:		
Siniestralidad neta . . . . .	₡ 4,688,348.13	
Menos: Recuperado por Reaseguro y Retrocesiones . . . . .	3,840,103.02	
		<u>₡ 848,245.11</u>
Vencimientos, Rescates y Otros . . . . .		272.80
Costo de Adquisición y Conservación . . . . .		20,775.54
Gastos de Administración y Cobranza . . . . .		<u>1,288,460.66</u>
		<u>2,157,754.11</u>
Utilidad Bruta de Operación . . . . .		( 466,288.85)
Productos y Gastos Financieros . . . . .		<u>390,412.67</u>
Utilidad neta de Operaciones . . . . .		( 75,876.18)
Otros Productos y Gastos . . . . .		<u>63,137.01</u>
Déficit . . . . .		<u>(₡ 12,739.17)</u>

Armando Reyes,  
Contador.Tulio Sánchez C.,  
Gerente General.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### PRORROGA A LICENCIA DE EXPLOTACION DE PESCA OTORGADA A SEÑOR KAI YUNG CHANG

Reg. No. 1080 — R/F 135604 — ₡ 344.00

**Orlando Barreto Argüello,**

Ministro de Economía, Industria y Comercio,  
por la Ley,

#### C E R T I F I C A :

Que en el Tomo II páginas trescientos sesenta y dos a trescientos sesenta y tres del Libro de Decretos, Acuerdos y Resoluciones dictados en asuntos relacionados con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, se encuentra el Decreto que íntegra y literalmente dice:

“Decreto No. 109-DRN

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada a las diez y treinta minutos de la mañana del día cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el Señor Alejandro Aróstegui, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, en su calidad de apoderado competente del Señor Kai Yung Chang, mayor de edad, casado, industrial y del domicilio de Laguna de Perlas, por la que pide se prorrogue la Licencia de Explotación de Pesca Comercial, extendida a favor de su representado por Decreto Ejecutivo No. 20-DRN del 25 de septiembre de 1963 con el derecho de explorar y explotar, con exclusión de cualquier otra fauna acuática, camarones sobre las áreas o zonas marítimas correspondientes a Nicaragua en el Océano Atlántico.

Considerando:

Que la solicitud de prórroga fue presentada dentro de la vigencia de la licencia referida. Que el solicitante como titular de una Licencia de Pesca Comercial para Exploración y Explotación de Pesca, ha cumplido con las obligaciones determinadas por la Ley y la licencia misma. Que el solicitante es poseedor de una planta procesadora de chacalines secos en las cercanías de Laguna de Perlas. Que el solicitante tanto con su planta como en sus operaciones de pesca da trabajo a regular número de nativos que hacen su ordinaria sustentación de esas actividades. Que el solicitante ha demostrado plenamente la capacidad técnica y económica necesarias para operar de conformidad con la Ley. Que el solicitante mantiene una garantía para responder por las obligaciones derivadas de la licencia. Que el solicitante está al día en el pago de sus impuestos.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y lo esta-

blecido en los Artos. 103, 104 y 105 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y Arto. 8, Inciso 2 de la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca y Decreto Ejecutivo No. 20-DRN,

Decreta:

Primero: Se prorroga por el término de cinco años, la Licencia de Exploración y Explotación otorgada a favor del Señor Kai Yung Chang, por Decreto Legislativo No. 20-DRN del 25 de septiembre de 1963, con las siguientes modificaciones:

a) Se autoriza al solicitante a la pesca, compra, procesamiento de disecación, almacenamiento, conservación y exportación únicamente de chacalines.

Segundo: Esta Licencia otorga al solicitante todos los privilegios que le fueron concedidos en la Licencia original, de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales (Decreto Legislativo No. 316, sancionado el 20 de Marzo de 1958) y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca (Decreto Legislativo No. 557, sancionado el 20 de Enero de 1961) publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial en los Nos. 83 y 32 correspondientes al 17 de Abril de 1958 y al 7 de Febrero de 1961 respectivamente, y se le impone las obligaciones contenidas en esas mismas leyes y las que en el futuro se dicten.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D.N., a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio”.

Asimismo Certifica el escrito de aceptación que a la letra dice:

“Sr. Director General de Riquezas Naturales-Presente. - Por la presente acuso recibo, como apoderado legal del Sr. Kai Yung Chang de Laguna de Perlas, de su atenta del 18 del corriente, donde me comunica que la solicitud puesta ante Ud. sobre la prórroga de cinco años más de la Licencia de Explotación de Pesca Comercial que tiene mi representado y que fue dada bajo Decreto Ejecutivo No. 20-DRN del 25 de Septiembre de 1963, la que fue concedida con las modificaciones apuntadas en el Decreto de prórroga, todo lo cual y de conformidad con el Arto. 70 que me da diez días para su aceptación, en nombre de mi representado, acepto y firmo la presente para ese fin. Managua, D. N., 19 de Marzo de 1969. Alejandro Aróstegui. Presentado por el Señor Alejandro Aróstegui a las diez y diez minutos de la mañana del día diez y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. ING. PABLO MARTINEZ NAVAS, Director General de Riquezas Naturales”.

Y a solicitud del señor Alejandro Aróstegui, libro la presente Certificación en cuatro hojas que rubrico, sello y firmo, con la refren-

dación del Director General de Riquezas Naturales, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Se agrega y cancela timbre fiscal por valor de diez córdobas, de conformidad con la Ley.

ORLANDO BARRETO ARGUELLO,  
Ministro de Economía, Industria y Comercio,  
por la Ley.

ING. PABLO MARTINEZ NAVAS,  
Director General de  
Riquezas Naturales.

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Nombre Comercial

Reg. No. 582 — E/U 101112 — Valor ₡ 90.00  
Dr. Willmar Schwabe G.M.B.H., solicita registro del nombre comercial

DR. WILLMAR SCHWABE GMBH  
Oyense oposiciones.

Managua, cinco febrero mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

### SECCION JUDICIAL

#### Remates

Reg. 1087 — R/F 107173 — ₡ 45.00

Diez mañana ocho Abril, subastaráse rústica, Comarca "Mapacha", San Lorenzo, este Departamento.

Ejecuta: Félix Miranda a Diego Salgado.  
Avalúo: Mil córdobas.  
Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. —Boaco, veinte Marzo mil novecientos sesentinueve. —Socorro Rodríguez, Srio.

3 2

Reg. 1081 — R/F 81754 — ₡ 90.00

Once mañana, once Abril año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor martillo, Jeep color verde, motor cuatro jota trescientos veintitrés mil, cuatrocientos cuarenta. Marca "Willys", cuatro cilindros, modelo mil novecientos sesentidós.

Oyense posturas legales.

Ejecuta María Auxiliadora Castrillo de Navarro a doctor Francisco González Fley.

Dado Juzgado Civil Distrito, Matagalpa, trece Marzo mil novecientos sesenta y nueve. — G. Vargas C. —Julio C. Mendoza, Srio.

3 2

Reg. 1083 — R/F 116670 — ₡ 90.00

Once mañana diez de Abril próximo remataráse local este Juzgado, finca como de once manzanas, ubicada Sitio Espíritu Santo, lindante: Oriente, propiedad Audilio Espinoza; Occidente,

Emperatriz Rodríguez Miranda; Sur, Audilio Espinoza; Norte, camino enmedio propiedad de Hilario Valenzuela.

Base: Un mil ciento sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Jerónimo López a Andrea Rodríguez Miranda.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, diecinueve Marzo mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. —Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 1082 — R/F 93227 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m. veintiuno Abril próximo, subastaráse local este Despacho inmueble ubicado en la Comarca Tapalguaz, jurisdicción Santo Domingo. Finca "San Jorge" de ciento veinte hectáreas de superficie, limitada: Norte, Esteban Lezcano; Sur, Joaquín Flores; Oriente, Río Tapalguaz y Poniente, Guillermo Alemán.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua contra Marcial Valle Urbina.

Base: Nueve mil doscientos cincuenta córdobas, más los intereses corrientes, moratorios, y una tercera parte para costas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado de Distrito, Juigalpa, once de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. —Corregido — once — Vale. —C. Augusto Báez S. — P. J. Lumbí Taleno, Srio. —Es conforme. Pedro José Lumbí Taleno, Secretario.

3 2

Reg. No. 1022 — B/U 81761 — ₡ 90.00

Diez mañana diez Abril año corriente subastaráse rústica veinte manzanas ejidales; lindante: Occidente y Sur, Feliciano Zeledón; Norte, Rigoberto Navarro; Oriente, Evaristo Martínez.

Base: Quinientos.

Ejecuta. Celso Zeledón a Paula Castro.

Dado Juzgado Local San Ramón, Marzo doce mil novecientos sesentinueve. — Ramiro Arista, Secretario.

3 1

Reg. No. 1109 — B/U 14450 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana catorce abril próximo, remataráse rústica cien manzanas Tacotales, Comarca, Tesorero esta jurisdicción.

Ejecuta: Candelario Miranda a José Gómez.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil. Camoapa, veinticuatro marzo mil novecientos sesentinueve. — Pedro Báez J., Juez Local.

3 1

Reg. No. 1111 — B/U 127495 — Valor ₡ 135.00

Once de la mañana diecisiete abril próximo venderáse al martillo y al mejor postor en este Juzgado, una camioneta marca Chevrolet, modelo Apache 20, color azul, tipo Pick Up, chasis 1 E 2541-101515, motor FO 914 JD, de toneladas y media, modelo 1961, placa C. 12963, año 1968, en regular estado.

Ejecuta: Federico Altamirano Montalván a Octavio Ramírez Ortega.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, marzo veinte, mil novecientos sesentinueve. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Reg. No. 1110 — B/U 107183 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana dieciocho abril subastaráse rústica, Comarca "Cumaica" San José, este Departamento.

Ejecuta: Paulino Jarquín a Rita Mejía.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense Posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintidós marzo mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Sria.

3 1

Reg. No. 1117 — B/U 66918 — Valor ₡ 90.00

Once mañana diecinueve abril próximo vendérase al martillo, este Juzgado, máquina embotelladora gaseosas, Marca SMA-Bo. de la Gare-Paris.

Ejecución: Banco de América contra Miguel Gómez y Francisca Barrantes.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinueve marzo mil novecientos sesentinueve. — Molés S. Cole, Srio.

3 1

### Títulos Supletorios

B/U 102102 — Valor ₡ 45.00

Reg. No. 804 — B/U 52426 — Valor ₡ 45.00

Alberto Jarquín Sánchez, unión hermanos Angela, Manuela, Pedro, Guillermina, Pablo, Anita, Teresa, Carmen, todos apellidos Jarquín Sánchez, solicita título supletorio, rústica ubicada Barrio "Fátima" esta jurisdicción, media manzana cabida. Linderos: Oriente, Pablo Carballo, hoy Justo Carlos Mercado; Poniente, Joel Gutiérrez, camino enmedio; Norte, Pablo Sánchez; Sur, Pablo Carballo hoy Justo Carlos Mercado. Valorado mil córdobas.

Interesados oponerse término legal.

San Marcos, veintiséis Febrero mil novecientos sesentinueve. — Reinaldo Molina C., Secretario.

3 3

Reg. 811 — B/U 52382 — ₡ 45.00

Luis Díaz Fierro, solicita título supletorio rústica El Aguacate; Oriente, Poniente, Sur, Carmen Díaz; Norte, camino al Río.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Diriamba, cinco Junio mil novecientos sesentiocho. — Pedro J. Pérez. — Pedro Molina, Secretario.

3 3

Reg. No. 920 — B/U 7470 — Valor ₡ 45.00

Rosalina Molina, solicita supletorio rústica esta jurisdicción, lindante: Oriente, Santiago Delgado, Santos Rodríguez; Occidente, Sur, Santiago Delgado; Norte, Ramón Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Local, San Juan veinticuatro febrero mil novecientos sesentinueve. — M. Velásquez.

3 1

### Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 967 — B/U 14420 — Valor ₡ 45.00

Edna Stubbart Aragón, solicita donación solar municipal, lindante: Oriente, Elisa Alvarado; Occidente, Esteban Salazar; Norte, Ezequiel Salazar; Sur, Isolina Bodán.

Interesados Opónganse.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, once marzo mil novecientos sesentinueve. — Miguel Angel Mejía Flores, Alcalde.

3 1

Reg. No. 1072 — R/F 14441 — Valor ₡ 45.00

Josefa Villatoro de Arróliga, solicita donación solar lindante: Oriente, Gabriel Rivera; Occidente; Virgilio Somoza; Norte, Adelina Pérez; Sur, Nicolás Díaz.

Interesados, opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, veinte marzo mil novecientos sesentinueve. — M. A. Mejía, Alcalde Municipal.

3 1

### Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 1057 — R/F 07278 — Valor ₡ 45.00

José Angel Ordóñez, solicita arrendamiento dieciocho manzanas ejidales, Lindantes: Oriente, Carmen Cerrato; Occidente, Dolores Matamoros; Norte, Feliciano Valladares; Sur, Camilo Florian.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, marzo dieciocho, mil novecientos sesentinueve — Guillermo Vallecillo D., Srio.

3 1

Reg. No. 1112 — B/U 92595 — Valor ₡ 9.00  
92629 — Valor ₡ 81.00

Mercedes Cárdenas Mendoza, solicita arriendo lote terreno ejidal ubicado esta ciudad de una manzana superficie, linda: Norte, propiedad Humberto Mongrío, carretera enmedio; Sur, Río Mayales; Oriente, propiedad de Adán Guerra; Poniente, Río Mayales.

Quien pretenda derechos opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Juigalpa, diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Es conforme. Augusto Vargas Villanueva, Alcalde Municipal. — Z. Gadea Z., Sria.

3 1

### CITACION A ACCIONISTAS DE "ALINSA"

Debidamente autorizado, citase a sesión Junta Extraordinaria de Accionistas de "ALINSA" a efectuarse en la ciudad de Managua, a las ocho de la noche del doce de Abril próximo entrante, en el local Oficina Luis Somoza, para tratar y resolver sobre lo siguiente: situación económica "ALINSA", responsabilidades de sus representantes legales y administradores y cuestiones conexas con la responsabilidad. Púedese accionista concurrir personalmente o mediante apoderado especialmente facultado para representarlo y votar en la sesión.

Managua, D.N., veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

BERNABE SOMOZA U.,  
Secretario Junta Directiva

1

### Citaciones de Procesados

Reg. 94

Por primera vez cito y emplazo al procesado: César Delgadillo Orozco, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho, a defenderse en la causa criminal, que se le sigue por el delito de HOMICIDIO, cometido en la persona de Carmelo Espinoza. Bajo apercibimiento de elevar a plenario la presente causa, decla-

rarlo rebelde y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Civil del Distrito y de lo Criminal por la ley, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — G. Vargas C. — Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. — Matagalpa, once de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — *Juan Contreras*, Secretario.

1

---

Reg. 95

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Juan López Ticay, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue, por el delito de lesiones graves en la persona de Luz Ruiz López, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados; y que la sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Masatepe, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Manuel S. Barquero. — Rubén Gómez S., Srio.

Es conforme, Masatepe, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Las diez de la mañana. — *Manuel S. Barquero*. — *Rubén Gómez S.*, Srio.

1

---

Reg. 96

Por segunda y última vez cito y emplazo a Salomón Martínez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves, cometido en la persona de Víctor Díaz Gaitán, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Oscar Blanco Matus, Juez del Distrito del Crimen. — A. Carazo, Srio.

Es conforme con su original, Somoto, trece de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — *Alberto Carazo*, Srio.

1

---

Reg. 97

Por primera vez cito y emplazo al procesado Gilberto Espinoza, de generales ignoradas en autos, para que dentro de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser el del delito de Asesinato cometido en la persona de Oscar Fuentes también de generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

Es conforme. León, veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — *Rimann Rocha Z.*, Secretario.

1

---

Reg. 98

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Concepción Maradiaga Izaguirre y Julio Maradiaga Izaguirre, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se les sigue por ser autores del delito de lesiones producidas por disparo de arma de fuego y arma cortante en la persona del señor Vicente Pérez López, mayor de edad, soltero; agricultor y del domicilio de San Juan de Limay de este departamento; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes elevar la causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — H. Osorno Fonseca. — Guillermo Sotomayor O., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — *Guillermo Sotomayor*, Srio.

1

## Reg. 99

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Carlos Calderón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones por disparo de arma de fuego cometido en la persona del señor Arcadio Calderón, de veintisiete años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Condega de este departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — H. Osorno Fonseca. — Guillermo Sotomayor O., Srio.

Es conforme con su original. — Estelí, quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — *Guillermo Sotomayor O., Secretario.*

1

## Reg. 100

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Abdon Mendoza Tinoco, quien es como de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Trinidad de este departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en la persona de la señora Ernestina Molina Dávila, de veintisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos y residente en La Trinidad de este departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — H. Osorno Fonseca. — Guillermo Sotomayor O., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — *Guillermo Sotomayor O., Secretario.*

1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

— J —	GACETA N°	FECHA
<b>JEFATURA DE TRANSITO</b>		
Comunicado N° 19 de la Jefatura del Tránsito (Camiones de Basura) . . . . .	N° 5	Ene. 7,64
Comunicado N° 20 de la Jefatura del Tránsito (anunciando sus números telefónicos) . . . . .	N° 11	Ene. 14,64
<b>PERSONERIA JURIDICA</b>		
Personería Jurídica a la Congregación de las Reverendas Madres Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María . . . . .	N° 35	Feb. 11,64
Se otorga Personería Jurídica a la Asociación "Sagrada Familia" . . . . .	N° 41	Feb. 18,64
Se concede Personería Jurídica a la Iglesia del Nazareno de Nicaragua . . . . .	N° 56	Marzo 6,64
Personería Jurídica para "Juventud Progresista de Mateare" . . . . .	N° 79	Abril 11,64
Personería Jurídica a Asociación Cultural Científica . . . . .	N° 79	Abril 11,64
Personería Jurídica a la Orden Acuaris . . . . .	N° 80	Abril 13,64
Personería Jurídica a "Sagrada Familia" . . . . .	N° 85	Abril 18,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES